



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265 -2021-MDLM-GM

La Molina,

01 DIC. 2021

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 067-2021-MDLM-GPDDI-SPIIME emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N° 169-2021-MDLM-GPDDI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y, el Informe N° 131-2021-MDLM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; concordante con lo señalado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el Artículo de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales. Siendo ello así, requiere de medios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras que coadyuven al logro de sus fines y objetivos;



Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que conforme a lo señalado en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y según lo indicado en el artículo 76° del Subcapítulo III "Colaboración entre entidades" del Capítulo II del TÍTULO II de la referida Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;



Que, conforme a lo precisado en el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las municipalidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante, entre otros medios, de colaboración, convenios de colaboración. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, pudiendo celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Siendo que, conforme a lo precisado en el artículo 79° de la precitada la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública, sin perjuicio de ello a petición de la autoridad solicitada, la autoridad solicitante de otra entidad tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad;



Que, la Directiva N°004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012- MDLM- GM de fecha 30 de marzo de 2012, establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos en la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización de esta entidad edil, que de acuerdo a su correspondiente competencia funcional tenga participación en la organización y emisión de documentos normativos, entre ellos los instructivos, precisando en el punto V del citado documento normativo que "Los documentos normativos sólo podrán ser modificados por otro igual o de mayor jerarquía";



Que, dentro del marco normativo vigente al 25 de junio de 2012, la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-MDLM, aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", con el objetivo "de establecer normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjera";



Que, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 067-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, precisa que el Instructivo N° 001-2012-MDLM, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", descrito en el párrafo precedente, ha quedado desfasado debido a las diversas modificaciones que se han realizado, tanto en la legislación nacional como en los instrumentos de gestión de esta entidad municipal distrital, modificaciones que han incidido sustancialmente en su contenido, por lo que amerita su reformulación, indicando que el proyecto de Instructivo propuesto ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente aplicable, tanto nacional como local, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Decreto Legislativo N° 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, así como sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas y, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, Reglamento que ha tenido varias modificaciones desde





el año 2012, siendo la última modificación aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de marzo del 2021, de forma tal que la entidad cuente con un instrumento de gestión actualizado y que para su elaboración se ha seguido la estructura básica detallada en el Anexo N° 02 de la referida Directiva N°004-2012-MDLM, cumpliendo con lo indicado en el numeral 6.6 de dicho documento normativo;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por medio del Informe N° 169-2021-MDLM-GPPDI eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta de actualización del precitado Instructivo elaborada por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, ratificándola en todos sus extremos y solicitando su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 131-2021-MDLM-GAJ precisa que conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el numeral 7.7 de la precitada Directiva "ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, la gestión de la propuesta de normativa interna denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", que consta con diez (10) puntos y cinco (05) anexos, ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N°004-2012-MDLM aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012-MDLM- GM para la emisión de documentos normativos y con la normativa vigente aplicable situación, por lo que es viable jurídicamente su aprobación. Adicional a ello, la aprobación del Instructivo propuesto permitirá que, esta entidad, cuente con un instrumento de gestión que permita facilitar y promover el apoyo y colaboración con otras entidades de la administración pública, así como personas jurídicas de derecho privado, nacionales y/o extranjeras, que permitan alcanzar los objetivos institucionales o establecer relaciones fraternales, en beneficio de los vecinos molinenses, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-MDLM que aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM;

Que, según lo establecido en el numeral 6.6 del punto VI de la Directiva N°004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina, los Instructivos se aprueban por el Gerente a cargo mediante Resolución de Gerencia;

Que, no obstante, lo indicado en el párrafo precedente, en el punto V del citado documento normativo, vinculado al tema de la emisión y modificación de documentos normativos, se precisa que "**Los documentos normativos sólo podrán ser modificados por otro igual o de mayor jerarquía**";

Que, conforme a lo expuesto corresponde, en el presente caso, que la propuesta de proyecto de Instructivo "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", sea aprobado por un acto de igual jerarquía que el acto que aprobó el precitado Instructivo N° 001-2012-MDLM, esto es un acto emitido la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal h) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza Municipal N° 320/ MDLM y modificado por Ordenanza Municipal N° 388/MDLM, Ordenanza Municipal N°395/MDLM, Ordenanza Municipal N° 397/MDLM y Ordenanza Municipal N° 411/MDLM en concordancia con el numeral 7.7 de la Directiva N°004-2012-MDLM aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012- MDLM- GM ;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-MDLM, de fecha 25 de junio del 2012, con la que se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina".

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Instructivo N°01-2021-MDLM -I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", que consta de diez (10) puntos y cinco (05) anexos, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado la implementación y supervisión del cumplimiento del Instructivo aprobado por la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado la difusión del Instructivo aprobado por la presente Resolución a todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL

